

FECHA 15/11/19

Nº: 578 FEDER Fecha: 13 de noviembre de 2019

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Destinatario: SGT CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Adjunto se remite el informe solicitado sobre el "Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del Programa Empresa Digital"



Carolina González Camacho
Jefa de Servicio de FEDER



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE 28 DE OCTUBRE DE 2019 DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPRESA DIGITAL.

Recibida comunicación interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con fecha de entrada en el registro de este centro directivo el 25 de septiembre de 2019, por el que se solicita informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del Programa Empresa Digital, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b. del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se emite el presente informe.


El borrador de proyecto de orden remitido está integrado por un preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales, un texto articulado y un anexo.

La solicitud de informe preceptivo se acompaña de la siguiente documentación:

- Acuerdo de inicio del expediente.
- Memoria justificativa del Proyecto de Orden.
- Memoria económica del Proyecto de Orden.
- Texto del Proyecto de Orden.

Analizado el Proyecto de Orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionalidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	1/17
 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

de gestión y verificación. No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tiene prevista su cofinanciación con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (en adelante PO FEDER 2014-2020), así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Se realizan las observaciones por parte de los servicios siguientes:

1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO FEDER.


1.1 Acerca de la subvencionabilidad

Del examen de la documentación presentada se desprende que las actuaciones son cofinanciables por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Concretamente, las mismas se encuadran dentro del objetivo específico 2.2.1. Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.

1.2. - Otros aspectos:

En el apartado segundo del Artículo 2, “Régimen jurídico” es necesario hacer referencia a las siguientes disposiciones: Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.

Por último, debe tenerse en cuenta la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, en lo

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA 2/17
			
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==			

referido a los Programas Operativos con Financiación del FEDER, de fecha 27 de septiembre de 2019.

1.3 A la memoria económica.

Las actuaciones a realizar se hallan programadas dentro de la medida A1221082Y0 denominada “Servicios y Aplicaciones TIC para PYMES” que, de acuerdo con lo manifestado, cuenta con dotación financiera y programación suficiente para acometer las actuaciones previstas.


2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIONES.

El Borrador de Orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Dicho análisis se realizará respetando el orden del articulado de la propuesta normativa:

Artículo 1. Objeto.

En el apartado 1 se establece que “Constituye el objeto de estas bases reguladoras **la concesión de ayudas en especie para la ejecución de servicios de consultoría** especializada para acompañar a la pyme en el proceso de transformación digital del negocio”. Por tanto, habría que tener en cuenta lo dispuesto en

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	3/17
 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

la Disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS, en sucesivas citas), sobre las ayudas en especie, que establece que "(...) la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas".


Y en el apartado 3 se especifica que "**Los servicios serán prestados por la adjudicataria del contrato licitado por la Consejería (...)**". Puesto que en el artículo 3.2 del Reglamento de la LGS regula que "el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda. (...)", el pago de la subvención debe entenderse referido a la prestación del servicio, por lo que el expediente de contratación también debiera ser objeto de verificación; y las bases reguladoras aclarar en la medida de lo posible las cláusulas o condiciones del mismo.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Debiera citarse dentro del apartado 1, tras la normativa sobre subvenciones, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 3. Requisitos de las empresas solicitantes para la obtención de las ayudas en especie.

En el apartado 2 se establece que "Los requisitos señalados en el apartado anterior han de mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto". Aunque sería más conveniente que los requisitos se pudieran acreditar teniendo en cuenta la fecha de publicación en el BOJA de la convocatoria de esta ayuda en especie y hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Y el Órgano gestor debiera articular mecanismos de control durante el período de ejecución del proyecto, que permitan

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	4/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

comprobar que los requisitos se mantienen y dejar constancia documental en el expediente de las comprobaciones realizadas.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas en especie y gastos subvencionables.

En la resolución de concesión deberá desglosarse el importe concedido en base al proyecto presentado. Quedando constancia documental en el expediente de las valoraciones realizadas.

Artículo 8. Solicitudes.

Para cumplimiento del apartado 5.f), deberá figurar en el expediente certificado del representante de la pyme o de la persona autónoma acreditativo de las ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.


En base al apartado 5.k), deberá quedar constancia documental en el expediente de la documentación recabada/verificada por el órgano instructor.

Conforme al apartado 8, el órgano gestor deberá dejar constancia documental de las acreditaciones automatizadas obtenidas, que certifiquen que el beneficiario está al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Debiera hacerse referencia en este artículo 8, en el apartado que se considere oportuno, a la autorización expresa que la persona solicitante debe realizar en el momento de la solicitud para que la entrega a la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la documentación justificativa se realice por la empresa prestadora del servicio a través de la plataforma informática de gestión, prevista en el artículo 19, dedicado a la justificación de la ejecución.

Artículo 9. Documentación a presentar.

Para mayor abundamiento de los incisos hechos en el artículo anterior, volvemos a recordar que deberá quedar en el expediente constancia documental de todas las

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/17
			
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==			

comprobaciones/verificaciones realizadas por el órgano instructor, para las que haya sido autorizado en la solicitud.

Artículo 13. Resolución y publicación de las ayudas en especie.

La resolución debiera informar al beneficiario del contenido de la Memoria del proyecto y otros entregables definidos en el contrato que como documentación justificativa se deberá presentar, previstos en el art. 19.3.a) de estas bases reguladoras.

Artículo 17. Ejecución.


Respecto a lo dispuesto en el apartado 1, debe darse un tratamiento homogéneo a las referencias hechas a lo largo del articulado de estas bases reguladoras, a los servicios de consultoría contratados. Y la metodología para la prestación del servicio aprobada por la Consejería deberá poder consultarse, indicándose si es en página web, la dirección exacta de su ubicación.

Respecto a las reuniones presenciales que se celebren, previstas en el apartado 3, debiera quedar en el expediente constancia documental de las mismas mediante las correspondientes actas en las que figuren aspectos tales como asistentes, hora de comienzo y fin de la reunión, logros alcanzados, situación actual y tareas pendientes, fecha, lugar de celebración y firmadas correspondientes.

Artículo 18. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

En el apartado 1, letra g), debiera añadirse que sin perjuicio de la normas por las que se rijan las ayudas de Estado, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el apartado 2, letra b), debiera indicarse quién como mínimo debe asistir a las reuniones presenciales.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	6/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

Respecto al apartado 2, letra d), el plan de acompañamiento debe obrar en el expediente, para poder evaluar el grado de cumplimiento.

La renuncia prevista en la letra f), debe ser motivada.

La valoración del servicio recibido al finalizar la prestación del mismo, debe estar en función del proyecto presentado por el beneficiario y de plan de acompañamiento acordado por la prestadora del servicio.


Artículo 19. Justificación de la subvención.

En el apartado 3, dentro de la documentación justificativa que se deberá presentar se hace referencia a una Memoria del proyecto y otros entregables definidos en el contrato, de los que se desconocen el alcance, debiendo no después de la resolución de concesión estar perfectamente definido y obrar en el expediente el alcance de los mismos.

También consideramos que debiera formar parte de la documentación justificativa, para su verificación y control, la factura del servicio debidamente desglosada y pagada por la Consejería.

Artículo 20. Pérdida del derecho a la ayuda en especie y reintegro.

Debiera añadirse un apartado 10 en el que se indique que: La resolución de reintegro será asimismo comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos que proceda.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	7/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

3. OBSERVACIONES DEL GABINETE DE ESTUDIOS

Observaciones sobre los indicadores previstos asociados a las medidas cofinanciadas con el P.O. FEDER 2014-2020:


Este borrador de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa empresa digital, tiene como objetivo fomentar la participación de las pymes y autónomos en la Economía Digital, facilitándoles la definición y ejecución de estrategias digitales que les permitan ser más productivas y competitivas en el contexto actual.

A la hora de diseñar el instrumento de apoyo más adecuado para poner en marcha este programa, y teniendo en cuenta la necesidad de democratizar el acceso a este tipo de servicios pese a la falta de sensibilización de la necesidad de afrontar los procesos de digitalización de una forma estructurada, se optó por un modelo de ayudas en especie, concedidas en régimen de concurrencia no competitiva, que facilitará a la pyme el acceso a dos tipos de servicios de acompañamiento para la transformación digital.

Según sus necesidades, las pymes andaluzas podrán solicitar dos tipos de servicios:

1. Relación con el cliente. Servicio de consultoría para la definición y puesta en marcha de un Plan de Acción que introduzca a la empresa en el uso de medios digitales en relación con los clientes.

2. Transformación 360. Servicio de consultoría para determinar el grado de madurez digital de la empresa y poner en marcha una hoja de ruta para avanzar en la transformación digital del negocio en todos sus ámbitos.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	8/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

Dado que esta convocatoria se propone que se financie con la medida A1221082Y0, los indicadores de productividad asociados serían los siguientes:


- C001 “Número de empresas que reciben ayudas”**
- C002 “Número de empresas que reciben subvenciones”**
- C005 “Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda”**
- E020 “Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación”**

Dentro del Objetivo Específico 2.2.1, los 4 indicadores anteriores no forman parte del **marco de rendimiento**, aunque el cumplimiento de todos ellos será objeto de examen para la **Meta de 2023**.

En la letra j del apartado 5 del artículo 8 del borrador de la presente Orden, aparece que “en el formulario de solicitud que será publicado junto con la convocatoria de estas ayudas en especie, los interesados, además de aportar los datos generales relativos a la entidad solicitante, del representante, deberán declarar que se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos actos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014”.

Además, la letra c del artículo 18 recoge que una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es “Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	9/17
 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				


actuaciones anteriores”.

Dado lo anterior, parece que se dispondrá de la información necesaria para calcular los indicadores de productividad asociados a la medida A1221082Y0.

El cálculo de todos los indicadores anteriores habrá de realizarse siguiendo la metodología que figura en el Manual de Indicadores de Productividad FEDER 2014-2020 elaborado por el Ministerio de Hacienda (se acompañan fichas metodológicas).

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el órgano responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la DGFFEE y debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los beneficiarios en el sistema de envío de la información, así como garantizar la calidad y fiabilidad de los datos enviados con objeto de poder realizar el correcto seguimiento del indicador.

Durante la ejecución de la actuación, deberá transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFFEE) **la relación de proyectos que se hayan subvencionado con la identificación de la empresa adjudicataria (NIF, Razón Social y fecha de constitución), el importe subvencionable y el tipo de servicio que va a recibir de los dos que se incluyen en este Borrador de Orden.** Se realizará esta transmisión a solicitud de la DGFFEE, después de la verificación de cada convocatoria y a la finalización de cada ejercicio.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	10/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR C001

Código de Indicador: C001.

Denominación: Número de empresas que reciben ayudas.

Unidad de Medida: Empresas.

Definición:

Número de empresas que reciben apoyo en cualquier forma de los Fondos FEDER (tanto si el apoyo es constitutivo de ayuda estatal como si no).

Empresa: Organización que genera productos o servicios para satisfacer las necesidades del mercado con el fin de alcanzar beneficios económicos.


La forma jurídica de la empresa puede ser variada (trabajadores por cuenta propia, sociedad cooperativa, etc.).

Forma de cálculo:

En **Programación** tener en cuenta que el indicador refleja el número de empresas diferentes que se espera van a recibir apoyo durante todo el periodo de ejecución, por lo que hay que tenerlo en cuenta al dar el valor previsto del indicador (en previsión de empresas diferentes ayudadas).

En **Ejecución** cuando se cargue la programación o ejecución de la Operación y se utilice este indicador no se tendrá en cuenta si la empresa ya había recibido ayuda por lo que se pondrá en la operación el número de empresas realmente ayudadas por la operación. El Sistema de Información cuando efectúe la suma de este indicador para obtener los datos agrupados del indicador es el que detectara (a través del beneficiario) si la misma empresa ha recibido varias ayudas y la contara una sola vez.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	11/17
 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

Observaciones:

- Observar que los indicadores comunes 1 a 5 miden el número de las empresas diferentes, por lo que las duplicidades deben ser eliminadas (es decir, empresas que reciban subvenciones más de una vez deben ser consideradas como una sola empresa que recibe subvenciones).


- Cuando se ha utilizado en la programación el indicador CO01 también hay que utilizar (estimar) e incluir en el PO los indicadores comunes que suponen un desglose de este indicador y que se concretan en los indicadores CO02, CO03, CO04 y CO05. Y a la inversa, si se ha utilizado en el PO alguno de estos últimos indicadores, hay que utilizar el indicador CO01.

- La suma de los indicadores comunes 2, 3 y 4 puede ser más alta que el indicador común 1, si las empresas pueden recibir diferentes tipos de ayuda o ayudas combinadas.

- Cuando se utilicen en el PO los indicadores de "Número de empresas" (CO01 a CO05) también se debe estimar el indicador CO08 "Aumento de empleo en las empresas subvencionadas" o el CO24 "Número de nuevos investigadores en empresas ayudadas".

- Cuando se utilicen en el PO los indicadores de "Número de empresas" (CO01 a CO05) en objetivos específicos que tengan que ver con la "Innovación" en empresas, deberían utilizarse los indicadores CO28 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para el mercado" y/o CO29 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para la empresa".

- Este indicador es también necesario cuando se ayude a medidas de eficiencia energética en empresas.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	12/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

- En este indicador no se incluyen las empresas que son objeto de actuaciones de difusión, sensibilización o concienciación; para este tipo de actuaciones se utilizará el indicador específico E020.

- A efectos de carga de datos la operación finaliza cuando se considera finalizada la operación física desde el punto de vista de gestión de fondos.

FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR C004

Código de Indicador: C004.

Denominación: Número de empresas que reciben ayuda no financiera.

Unidad de Medida: Empresas.

Definición:

Número de empresas beneficiarias de la ayuda que no implique transferencia financiera directa como son la orientación, asesoramiento, incubadoras de empresas, etc.


Empresa: Organización que genera productos o servicios para satisfacer las necesidades del mercado con el fin de alcanzar beneficios económicos.

La forma jurídica de la empresa puede ser diferente (trabajadores por cuenta propia, sociedades cooperativas, etc.).

Forma de cálculo:

En Programación tener en cuenta que el indicador refleja el número de empresas diferentes que se espera van a recibir apoyo que no implique transferencia financiera, por lo que hay que tenerlo en cuenta al dar el valor previsto del indicador (en previsión de empresas diferentes ayudadas).

En ejecución cuando se cargue la programación o ejecución de la Operación y se utilice este indicador no se tendrá en cuenta si la empresa ya había recibido ayuda por lo que se pondrá en la operación el número de empresas realmente ayudadas por la operación.


Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	13/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

El Sistema de Información cuando se efectúe la suma de este indicador para obtener los datos agrupados del indicador el que detectara (a través del beneficiario) si la misma empresa ha recibido varias ayudas y la contara una sola vez.

Observaciones:

- Subconjunto de «Número de empresas que reciben apoyo, indicador C001.
- Si se ha utilizado en el P.O. alguno de los indicadores C002 a C005, hay que utilizar el indicador C001.
- En la fase de ejecución los Objetivos Específicos y Campos de Intervención donde podrá ser usado coincide con los especificados para el indicador C001 "Número de empresas que reciben ayudas".
- Cuando se utilice el indicador C001 (y/o su detalle C002 a C005) en objetivos específicos que tengan que ver con la "Innovación" en empresas, deberían utilizarse los indicadores C028 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para el mercado" y/o C029 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para la empresa".
- El capital de riesgo se considera como ayuda financiera retornable (indicador común 003).
- En este indicador no se incluyen las empresas que son objeto de actuaciones de difusión, sensibilización o concienciación; para este tipo de actuaciones se utilizará el indicador específico E020.

FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR C005

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	14/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

Código de Indicador: CO05.

Denominación: Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda.

Unidad de Medida: Empresas.

Definición:

Número de empresas creadas que reciben ayuda financiera o apoyo (consultas, asesoramiento, etc.) del FEDER.

Se considera empresas creadas aquellas que no existían tres años antes de recibir la ayuda. No se considera empresa nueva si únicamente cambia su forma legal.

Forma de cálculo:


En Programación, tener en cuenta que el indicador refleja el número de empresas diferentes que se espera van a recibir ayuda financiera o apoyo (consulta, guía, etc.).

En ejecución, cuando se cargue la programación o ejecución de la Operación y se utilice este indicador, no se tendrá en cuenta si la empresa ya había recibido ayuda por lo que se pondrá en la operación el número de empresas realmente ayudadas por la operación. El Sistema de Información cuando se efectúe la suma de este indicador para obtener los datos agrupados del indicador el que detectará (a través del beneficiario) si la misma empresa ha recibido varias ayudas y la contará una sola vez.

Observaciones:

- Subconjunto de «Número de empresas que reciben apoyo, indicador común CO01.
- Si se ha utilizado en el P.O. alguno de los indicadores CO02 a CO05, hay que utilizar el indicador CO01.
- En la fase de ejecución, los Objetivos Específicos y Campos de Intervención donde podrá ser usado coincide con los especificados para el indicador CO01 "Número de empresas que reciben ayudas".
- Cuando se utilicen en el P.O. los indicadores de "Número de empresas" (CO01 a CO05) también se debe estimar el indicador C=08 "Aumento de empleo en las empresas subvencionadas" o el CO24 "Número de nuevos investigadores en empresas ayudadas".
- Cuando se utilice el indicador CO01 (y/o su detalle CO02 a CO05) en objetivos específicos que tengan que ver con la "Innovación" en empresas, deberían utilizarse los indicadores CO28 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	15/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

nuevos para el mercado" y/o CO29 "Número de empresas subvencionadas para introducir productos nuevos para la empresa".

- Este indicador también se usará en medidas de desarrollo e innovación si el objetivo es crear o ayudar una nueva empresa (spin-off, arranque de empresas tecnológicas).

- En este indicador no se incluyen las empresas que son objeto de actuaciones de difusión, sensibilización o concienciación; para este tipo de actuaciones se utilizará el indicador específico E020.

FICHA METODOLÓGICA DEL INDICADOR E020

Código de Indicador: E020.

Denominación: Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación.

Unidad de Medida: Empresas.

Definición:

Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación, etc. para conseguir los fines que contempla el Objetivo Específico del que forma parte la Operación concreta que se cofinancia.

Forma de cálculo:


Número de empresas asistentes a un determinado congreso, o impactadas por la Operación.

La valoración podrá estar basada en una estimación razonada.

Observaciones:

En este indicador se pretenden medir las Operaciones cuyo objetivo son sensibilizar, dinamizar, concienciar, etc. un conjunto de entidades; por ejemplo: congresos, campañas de difusión, etc.

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	16/17
 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

Este indicador se puede utilizar en todos aquellos objetivos específicos donde sea necesario.

Se incluirán también las actuaciones dirigidas a emprendedores.

Director General de Fondos Europeos

Código Seguro de verificación: 8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/verifirma2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA		FECHA	12/11/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==	PÁGINA	17/17
				
8skmSrV3INWcn+iKAbRxmA==				

